



## ESTATUTOS RECORRA

### Compilados reforma 5 de junio 2025

**Artículo 1:** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, de tercer grado, constituida por personas jurídicas de carácter departamental, distrital y regional de Radios comunitarias, se constituye bajo el tipo **de Asociación** y se denomina “**Asociación Red Colombiana de Radio comunitaria**”, y podrá utilizar la sigla “**RECORRA**”.

La entidad es una persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de tercer grado.

**Artículo 2. Domicilio.** El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C, y su radio de acción en todo el territorio nacional y podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades o municipios del país y del exterior.

**PARAGRAFO:** La autoridad que conforme a las disposiciones legales le corresponde ejercer la vigilancia y control de “Recorra”, es la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en donde tiene su domicilio principal.

**Artículo 3:** La Asociación Red Colombiana de Radio Comunitaria “RECORRA”, tendrá una duración de 60 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**Artículo 4:** El objeto de la entidad es: fortalecer el proceso de comunicación y organización en las expresiones, en democratizar la palabra y acompañar los procesos de radio comunitaria que adelantan los concesionarios de radiodifusión sonora, asociados a través de las redes formalmente constituidas en los departamentos, distritos o regiones del país.

**Artículo 5:** En consecuencia, los objetivos específicos de “Recorra” son:

1. Defender el derecho fundamental a la libre comunicación, realizando actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de las redes de radios comunitarias asociadas.
2. Promover actividades orientadas a la capacitación y promoción de la cultura, la transparencia, al control, social, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.



3. - Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados.
4. - Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN.
5. - Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION.
6. - Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
7. - Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
8. - Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
9. - Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.
- 10.- Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.

Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9



11. - Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
12. - Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACION.
13. - Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
14. Recibir por particulares donaciones en dinero o en especie, que estén dirigidas a facilitar el cumplimiento de sus objetivos.
15. Promover el control social a las radios Comunitarias.

**Artículo 6:** “Recorra” se regirá por los principios de: democracia, independencia, autonomía, participación, pluralismo, utilidad común, incluyente, no discriminatoria por credo, raza, pensamiento y ética en el cumplimiento de su objeto social.

**Artículo 7:** Cada asociado hará un aporte inicial correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente. Y se comprometerá a aportar las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General.

**Artículo 8:** La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director ejecutivo
- Fiscal

**Artículo 9: Asamblea General.** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos, se convocará por la Junta Directiva o el Fiscal con 15 días hábiles.

**Artículo 10: Clases de reuniones.** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores,

Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9



representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**PARAGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente.** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria.** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio.** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO CUARTO. Reunión presencial mediada por tecnología.** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la video-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



**Artículo 11: Funciones de la asamblea general.** Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente y asignarles remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años y reelegibles por un periodo igual por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal,
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Autorizar a la junta directiva convenios y contratos que excedan los 2.500 salarios mínimos mensuales.
9. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
10. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente 2 terceras partes de los votos de los asociados.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.



13. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
14. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
15. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
16. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
17. Propender por el bienestar de los asociados.
18. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos.
19. Determinar las políticas, aprobar los planes y presupuestos de Recorra.
20. Decidir la aceptación y retiro de los asociados.
21. Autorizar la afiliación de Recorra a organizaciones nacionales e internacionales.

**Artículo 12: Quórum.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago

Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9



debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**PÁRAGRAFO QUINTO:** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

**Artículo 13:** “Recorra” integrará su Junta Directiva por:

Presidente

Vicepresidente

Secretario General

Tesorero

Vocal

**Artículo 14.** El mecanismo de elección de la Junta Directiva será determinado por la Asamblea General.

**Artículo 15:** Funciones de la Junta Directiva:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
2. Elegir y remover libremente el representante legal de la Asociación.
3. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
4. Crear los cargos y determinar los perfiles de los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
5. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9



6. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar convenios y contratos cuyo valor exceda los 50 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
7. Acordar con el fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
8. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
9. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
10. La Junta Directiva creará los siguientes Comisiones de trabajo y establecerá sus funciones: Comisión Jurídica, Comisión de capacitación, Comisión Técnica, Comisión de mercadeo y publicidad, Comisión producción radiofónica.
11. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.

**Artículo 16. Reuniones de la junta directiva.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita o por cualquier otro medio del presidente de la Junta Directiva o su suplente, o secretaria con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

**PARAGRAFO. Reunión Presencial mediada por Tecnología.** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



**Parágrafo. Quorum.** El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

**Artículo 17.** Funciones del presidente.

1. Dirigir a “Recorra”, de conformidad en lo dispuesto en la Asamblea General y los presentes estatutos.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
3. Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
5. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual junto con el tesorero, y el Director Ejecutivo para ser llevado a la Asamblea General.
6. Rendir a la Asamblea General y al Consejo Directivo los informes que le soliciten.
7. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
8. Someter a la Asamblea General el balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.
9. Las demás que le asigne la Asamblea General.

**Artículo 18.** Funciones del Vicepresidente.

1. Asesorar al presidente frente a los diferentes actos y asuntos que involucren a Recorra.
2. Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
3. Realizar los actos que el presidente le delegue.

*Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9*



4. Convocar a Asamblea General y Junta Directiva cuando el presidente lo delegue o cuando una tercera parte de la directiva se lo solicite.
7. Las demás que le encargue la Asamblea General.

**Artículo 19.** Son funciones del secretario.

1. Elaborar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
2. Recibir y despachar la correspondencia.
3. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
4. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
5. Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
6. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
7. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
8. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
9. Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
10. Las demás que le encargue la Asamblea General.

**Artículo 20.** Funciones del Tesorero.

1. Colaborar y apoyar estrechamente al presidente en la distribución y gastos del presupuesto de "Recorra".
2. Llevar los libros de contabilidad de "Recorra".

*Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9*



3. Firmar conjuntamente con el representante legal los cheques, cuentas y documentos relacionados con el manejo económico de “Recorra”.
4. Elaborar conjuntamente el proyecto de presupuesto con el presidente
5. Presentar balance de su gestión al Consejo Directivo y a la asamblea.
6. Responder por los bienes, activos y pasivos de Recorra,
7. Las demás que le encargue la Asamblea General.

**Artículo 21.** Del director ejecutivo.

La asociación “RECORRA”, tendrá un director ejecutivo de libre nombramiento y remoción, nombrado por la junta directiva, el cual podrá ser un mismo integrante de la asociación o un tercero, en todo caso su perfil debe demostrar experiencia administrativa y amplio conocimiento del proceso de radiodifusión comunitaria en el país y tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la representación legal de la asociación.
2. Firmar documentos y balances.
3. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
4. Suscribir los contratos y convenios a favor de la asociación. Cuando estos comprometan los bienes de la asociación y superen los 500 salarios mínimos deberá contar con la previa autorización de la junta directiva.
5. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
6. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
7. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
8. Coordinar todas y cada una de las funciones de la asociación.

*Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9*



**PARAGRAFO.** Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

**Artículo 22:** Del Fiscal. El fiscal será un integrante de la organización, cumplirá la función de velar por los intereses de “Recorra”, ya que es el órgano de vigilancia y control y representa a la Asamblea General velando porque se cumpla el objeto social de la organización y se dé buen manejo a los bienes de la misma.

**Artículo 23:** Son funciones del fiscal:

1. Verificar que se esté cumpliendo los objetivos de Recorra.
2. Refrendar los movimientos contables de Recorra.
3. Dar informes a la Asamblea General cuando ella lo requiera.
4. Convocar a Asamblea General cuando lo estime conveniente, especialmente cuando los objetivos de Recorra no se cumplan o se detecten manejos fraudulentos.
5. Las demás que le encargue la Asamblea General.

Parágrafo: El fiscal no hace parte del Consejo Directivo, pero asiste a éste con voz pero sin voto.

**Artículo 24.** Requisitos para ser admitido como Asociado:

1. Ser presentado de manera formal por alguno de los asociados activos al Consejo Directivo, para que éste lo lleve a consideración de la Asamblea. Se debe presentar hoja de vida de la organización departamental, regional o distrital que aspira ser aceptada, El 75% de la Asamblea debe aprobar el ingreso del nuevo asociado.
2. Tener personería jurídica.
3. Representar a nivel departamental, regional y/o Distrital emisoras de radio comunitaria.
4. Pagar las cuotas de afiliación, anuales, extraordinarias y cumplir con las demás obligaciones de los asociados.

**Parágrafo:** La asociación Recorra también podrá darle el carácter de asociado a organizaciones de primer grado concesionaria de Radio Comunitaria ubicada en un territorio, donde no se encuentre afiliada a una determinada red regional. En todo

**Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá**  
**Nit.- 830.048.469-9**



caso este asociado, podrá gozar de todos los beneficios de la organización, pero en la deliberación tendrá voz, pero no voto y los derechos de admisión será del 50% de un salario mínimo.

**Artículo 25.** Son derechos de los asociados:

1. Participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto
2. Elegir y ser elegido al consejo Directivo de “Recorra”
3. Participar de los servicios que ofrezca “Recorra”.
4. Presentar a Recorra, iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
5. Convocar con la tercera parte de los asociados a Asamblea general o Extraordinaria según el caso.
6. Estar informado de las actividades que realiza “Recorra”.

**Artículo 26.** Son deberes de los asociados:

1. Cumplir con los presentes estatutos
2. Efectuar cumplidamente el pago de sus aportes.
3. Colaborar con las actividades, proyectos y programas de “Recorra”.
4. Presentar a “Recorra” la asesoría técnica y suministrarle los estudios e informaciones a que previamente se haya comprometido.
5. Atender las recomendaciones que formule la Asamblea General y poner a su disposición, cuando a su juicio lo considere conveniente, el personal y los elementos que se requieran para el cumplimiento de programas y proyectos específicos.
6. Abstenerse de afectar por acción u omisión la estabilidad y el buen nombre de “Recorra”.

**Artículo 27.** La Junta Directiva se reunirá una vez cada 3 meses.

**Artículo 28.** Pérdida de la calidad de asociado:

1. Por determinación del 75% de los miembros de la Asamblea General en los siguientes casos: Inasistencia sin causa justificada a tres Asambleas consecutivas;

*Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá*  
*Nit.- 830.048.469-9*



al cumplimiento de las actividades encomendadas sin excusa justificada; por violación grave de los estatutos e incumplimiento de los reglamentos.

2. Renuncia elevada por escrito a la Junta Directiva.
3. Por difamación y deterioro de la imagen de Recorra, debidamente comprobada.
4. Por adquirir compromisos no autorizados a nombre de Recorra.
5. Al que incumpla el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias sin causa justificada.

Parágrafo: Para aplicar la sanción se llevará a cabo un proceso disciplinario, en donde se respetará los pasos del debido proceso.

**Artículo 29.** El patrimonio de Recorra estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus asociados.
2. Los recursos, bienes y rentas que reciba a cualquier título, de instituciones privadas o personas naturales.
3. El producto del rendimiento de su patrimonio y rentas.
4. El producto de las actividades que resulten rentables.
5. Los recursos provenientes del crédito.
6. Las sumas que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría.
7. Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica internacional o tratados internacionales.

**Artículo 30.** De los aportes o contribuciones que hagan al patrimonio de “Recorra” por sus asociados, como las demás personas o instituciones privadas, se llevará un registro especial, pero es entendido que ellas no confieren a quienes las hagan derecho alguno al patrimonio de Recorra ni las faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

**Artículo 31.** A los bienes y rentas de “Recorra” no se le podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en estos estatutos. En

Personería Jurídica S0006353 Cámara de Comercio de Bogotá  
Nit.- 830.048.469-9



ningún caso pertenece a ningún asociado en particular, al ser una entidad sin ánimo de lucro.

**Artículo 32.** Son causales de disolución de “Recorra”:

1. Por sentencia judicial. -
2. Las contempladas en la ley y en estos estatutos.

**Artículo 33.** Disuelta “Recorra”, se procederá a su liquidación, para lo cual se hará un inventario detallado de los activos y patrimonio y se elaborará un balance general y sus excedentes se donarán a una entidad de la misma naturaleza.

**Artículo 34.** Toda controversia o diferencia entre los asociados que no sea resuelta entre ellos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el reglamento interno de la Junta Directiva, se someterá a conciliación entre las partes en litigio; para ello se recurrirá a un centro de arbitraje y conciliación legalmente constituido y con sede en el domicilio social de “Recorra”.

La presente reforma de estatutos fue aprobada en asamblea general de asociados realizada en la ciudad de Bogotá DC el día 5 del mes de junio de 2025.

Jorge Alberto Londoño Lugo  
Presidente de la Asamblea

Carlos Helí Guevara Angarita  
Secretario Ah Doc de la Asamblea